

DIARIO OFICIAL  
DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V  
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 43.958

Jueves 26 de Septiembre de 2024

Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2549283

EXTRACTO

ANDRÉS FELIPE RIEUTORD ALVARADO, Abogado, Notario Público, Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en calle La Concepción N° 65, piso 2, comuna de Providencia, Santiago, certifico que por escritura pública de fecha 14 de agosto de 2024, Repertorio N° 10.208-2024, otorgada ante mí, doña ELVIRA DEL PILAR ALCALDE UNDURRAGA y don JOSÉ MANUEL DEL SAGRADO CORAZÓN TAGLE ALCALDE, ambos domiciliados en Fundo Marruecos sin número, Camino antiguo a Valparaíso, comuna de Padre Hurtado, Región Metropolitana, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada. Razón Social: "INVERSIONES Y ASESORÍAS SAN ANTONIO LIMITADA". Objeto: La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: a) La realización de todo tipo de estudios, asesorías, prestación de servicios y consultorías de carácter financiero, estratégico, comercial, económico, contable, legal, tributario, agrícola, de gestión de negocios, diseño industrial, auditoría y de administración; b) La generación de negocios en el mercado de capitales, ya sea por cuenta propia o ajena, sobre todo tipo de instrumentos y productos financieros, así como la búsqueda, obtención de capital, financiamiento y reestructuración de deuda, la valorización, compra, venta y reestructuración de empresas, distribución de fondos, y en general todo tipo asesoría financiera y comercial a terceros; c) La realización de inversiones, tanto en Chile como en el extranjero, en bienes inmuebles y muebles, en valores mobiliarios, en bonos, pagarés y otros títulos de créditos, emitidos por cuenta o garantía del Estado o sus instituciones, empresas y organismos autónomos del Estado, en bonos, debentures, pagarés o cualquier otro título de crédito emitido por cualquier institución pública o privada, ya sea nacional o extranjera. En general invertir en toda clase de efectos de comercio; d) La inversión, tanto en Chile como en el extranjero, en acciones de sociedades anónimas abiertas o cerradas; en derechos de sociedades de personas, civiles comerciales, colectivas, en comanditas y de responsabilidad limitada, en general en todo tipo de sociedades; crear, financiar, promover y administrar por cuenta propia o de terceros, cualquier clase de negocios, empresas o sociedades; percibir e invertir los frutos de las inversiones; e) Efectuar servicios de corretaje, intermediación comercial y distribución de todo tipo, alimentos, electrodomésticos, materias primas, vestimenta, artículos de aseo y, en general, cualquier bien corporal o incorporeal, mueble o inmueble; f) La promoción de ventas minoristas y mayoristas de productos, negocios inmobiliarias, agroindustriales y de la construcción; g) El arriendo, adquisición, enajenación y administración de toda clase de bienes inmuebles y derechos de aprovechamiento de aguas, pudiendo gravarlos, subdividirlos, o fusionarlos, ya sea por cuenta propia o ajena; h) Realizar por cuenta propia o ajena la explotación de inmuebles urbanos y predios agrícolas, el cultivo de plantas, árboles, variedades de frutales y en general el desarrollo de toda clase de negocios inmobiliarios, agrícolas, frutícolas y agroindustriales; i) La comercialización, importación y exportación de todo tipo de productos, la prestación de servicios a terceros de intermediación comercial para la importación y exportación de productos y la celebración de los actos, contratos y negocios que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos señalados, pudiendo realizar operaciones de comercio exterior; j) Actividades de producción, almacenamiento, comercialización y distribución de alimentos, repostería, bebestibles, alcoholes y demás productos para el consumo humano; k) Transporte de mercaderías y toda clase de bienes muebles, en vehículos propios, tomados en arrendamiento o en leasing o encomendado a terceros, la representación de empresas extranjeras o nacionales de transporte y embalaje. La compraventa de móviles nuevos o usados, repuestos, motores, accesorios y demás; y la ejecución de todas las actividades relacionadas al transporte, de cualquiera forma, en la actualidad o en el futuro, con el flete, traslado, bodegaje y transporte de bienes de toda clase y su embalaje, incluyendo las gestiones portuarias y aduaneras; l) Podrá también realizar todas las actividades conexas o conducentes a los objetivos señalados u otros negocios que digan relación directa con el giro de la sociedad y, en general, llevar a cabo por sí misma o a través de terceros cualquier negocio que acuerden los socios. Para el

CVE 2549283

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos. Capital: El capital de la Sociedad es la cantidad de \$1.000.000 pesos, que ha sido completamente enterado de la forma siguiente: A) ELVIRA DEL PILAR ALCALDE UNDURRAGA, con el equivalente al 99% del capital social, mediante el aporte de \$990.000 que enteró y pagó en efectivo; y B) JOSÉ MANUEL DEL SAGRADO CORAZÓN TAGLE ALCALDE, con el equivalente al 1% del capital social, mediante el aporte de \$10.000 que enteró y pagó en efectivo. Administración: Corresponderá a doña ELVIRA DEL PILAR ALCALDE UNDURRAGA, quien individualmente podrá representar a la sociedad con las más amplias facultades descritas en escritura extractada. Duración: La duración de la Sociedad será a contar de la fecha de la escritura extractada y se disolverá con la muerte de algún socio. La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Demás cláusulas constan en escritura extractada. Santiago, 11 de septiembre de 2024.

